



Expediente: **28024403**
Radicado: **RE-02846-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/06/2023** Hora: **11:24:08** Folios: **3**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022**, Cornare **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, con Nit, 811.002.686-3, a través de su Representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.858, en un caudal total de 0,2 L/s para uso doméstico, en beneficio la población de la vereda Bodeguitas, a derivar de la fuente Bodeguitas, concesión ubicada en la vereda Bodeguitas del Municipio de El Santuario. Por un término de diez (10) años.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución Cornare otorgó un plazo de sesenta (60) días hábiles, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS** para que diera cumplimiento a lo siguiente:

“(..)”

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

NOTA: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a la opción antes descrita para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión, de donde se realizará el bombeo hasta el tanque de distribución.

“(..)”

Que adicionalmente en el artículo tercero de la misma Resolución, Cornare aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, para el periodo 2022-2032 y en el párrafo del mismo artículo, se le requirió para que presentara anualmente informes de seguimiento al programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, donde deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA y presentar información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.

Que la Corporación a través de su grupo técnico de Control y seguimiento realizó visita técnica el día 06 de junio de 2023, con el fin de realizar control y seguimiento a la Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo de 2022, la cual generó el Informe Técnico con Radicado N° **IT-03557-2023 del 21 de junio de 2023**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y donde se concluyó lo siguiente:

“(..)”

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

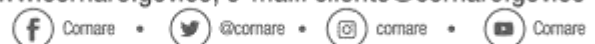


SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



25. OBSERVACIONES:

El día 06 de junio del 2023 se llevó a cabo visita técnica por los técnicos de Cornare Mauricio Botero, Juan Pablo Serna y Andrea Villada con el fin de realizar Control y Seguimiento a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022, encontrando lo siguiente;

El caudal captado de la fuente bodeguitas es realizado por medio de una bocatoma de rejilla, muy a nivel del tanque desarenador, de la cual salen 3 tubos de 2 pulgadas de diámetro cada uno, que permiten derivar un caudal de 5,46 L/s al taque desarenador, ubicado aproximadamente a 1 m del punto de captación, contiguo a este se encuentra un tanque de almacenamiento el cual cuenta con una capacidad de 27.000 litros, del cual se realiza el bobeo por medio de una motobomba de 5Hp, es de anotar que por el sistema que se tiene no se ocasionan traumatismos significativos en la dinámica de la fuente, por lo tanto no se hace necesario la implementación de nuevas obras, siempre y cuando no se varíen las condiciones de la motobomba, el sitio de captación, ni el de llegada al bombeo, cabe anotar que el bombeo se realiza esporádicamente y la duración del bombeo es de 2 horas por día, lo que permite tener la derivación del caudal total por día otorgado por medio de la Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022.



Figura 1. Captación



Figura 2. Entrada a tanque desarenador



Figura 3. Tanque de almacenamiento

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en	Junio 2023	X			Se evalúa en el presente informe. No se hace necesario la implementación de nuevas obras, siempre y cuando no se varíen las condiciones de la motobomba, el sitio de captación, ni el de llegada al bombeo, cabe anotar que el bombeo se realiza esporádicamente y la duración del bombeo es de 2 horas por día, lo que permite tener la derivación del caudal total por día otorgado

<p>campo anexando los diseños de las mismas. NOTA: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a la opción antes descrita para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión, de donde se realizará el bombeo hasta el tanque de distribución</p>				<p>por medio de la Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022</p>
<p>Presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.</p>	<p>Junio 2023</p>	<p>X</p>		<p>No se ha presentado</p>

28. CONCLUSIONES.

- Es procedente acoger el sistema de bombeo implementado, el cual consta de un tanque de succión de 27.000 L y una bomba lapicero de 5Hp, que impulsa el agua a un tanque de almacenamiento ubicado en la parte alta de la vereda y que permite abastecer los usuarios de este sistema, ya que el bombeo se realiza esporádicamente y la duración del bombeo es de 2 horas por día, lo que permite tener la derivación del caudal total por día otorgado por medio de la Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022
- La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS no ha presentado a la Corporación el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

27. RECOMENDACIONES:

- Acoger el sistema de bombeo como medida de control de caudal implementado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS identificada con Nit 811002686-3
- Requerir a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS identificada con Nit 811002686-3 para que realice la entrega a la Corporación del primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022
- Remitir a la oficina jurídica en cuanto a lo de su competencia.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, en su artículo 3, establece en relación al Programa de uso eficiente y ahorro del agua: *“ELABORACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.*

PARAGRAFO 1o. Las entidades responsables de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua deberán presentar el primer programa los siguientes (12) doce meses a partir de la vigencia de la presente ley, y para un período que cubra hasta la aprobación del siguiente plan de desarrollo de las entidades territoriales de que trata el artículo 31 de la Ley 152 de 1994. El siguiente programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales. Las Corporaciones Autónomas y demás autoridades ambientales deberán presentar un informe anual al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del programa de qué trata la presente ley.”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-03557-2023 del 21 de junio de 2023**, se entra a pronunciarse sobre la aprobación del sistema de bombeo y control de caudal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL SISTEMA DE CAPTACIÓN implementado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, con Nit, 811.002.686-3, Representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.858, consistente en un tanque de succión de 27.000 L y una bomba lapicero de 5Hp, que impulsa el agua a un tanque de almacenamiento ubicado en la parte alta de la vereda y que permite abastecer los usuarios de este sistema, ya que el bombeo se realiza esporádicamente y la duración del bombeo es de 2 horas por día, lo que permite tener la derivación del caudal total por día.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, a través de su Representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, o quien haga sus veces al momento, para que en el plazo máximo de quince (15) días calendario, presente ante la Corporación el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual fue aprobado mediante la resolución **RE-01810-2022 del 13 de mayo del 2022**, para la vigencia 2022-2032.

ARTÍCULO TERCERO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que la aprobación del sistema de bombeo como medida de control de caudal que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, por intermedio de su Representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, o quien haga sus veces al momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTICULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 28024403

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: concesión de aguas superficiales

Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ fecha 26/6/2023

Revisó: Abogada Alejandra Guarín/ 26/6/2023



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co